

# EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL.

NÚM. 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Alicante: un trimestre 7 rs. un semestre 12.—Fuera de la capital, 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40. Número de cuartos. Se suscribe en la imprenta de este periódico, calle S. Francisco, 21, y en la Administracion plaza del Teatro, 3.  
En Madrid y Paris C. A. Saavedra.

ALICANTE:

Martes 17 Octubre 1871.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—El pago será anticipado.  
COMUNICADOS.—A precios convencionales. Los comunicados o escritos de cualquiera especie que se remitan a la redaccion no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO I.

## ADVERTENCIA.

Los suscritores al *Eco de Alicante* que tienen satisfecho por adelantado el importe del trimestre corriente que principió en 1.º del mes actual, y los que han satisfecho de igual modo la suscripción del presente Octubre, recibirán El CONSTITUCIONAL en sustitucion de aquel, el cual se ha encargado de cubrir dichas suscripciones.

Igualmente servirá todas las que el citado *Eco de Alicante* tenía, mientras continúen honrándonos sus suscritores.

Este periódico se hace cargo tambien de todos los anuncios del *Eco de Alicante*, cuyo derecho nos ha cedido, mientras no dispongan otra cosa en contrario los interesados, que serán servidos con igual exactitud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### PRESUPUESTO DEL CLERO.

Continuacion del notable preámbulo que precede al proyecto de ley publicado en nuestro número anterior:

Lo dicho hasta aquí tiene aplicacion á nuestra patria. Tambien el patrimonio de la Iglesia pasó en España por grandes vicisitudes hasta que desapareció en el siglo actual para ser reemplazado por una subvencion del Estado.

A las leyes de espropiacion de la Iglesia sucedieron otras determinando la dotacion con que el Estado habia de contribuir para sus atenciones espirituales. Tales fueron las de 16 de Julio de 1837, 30 de Junio de 1838 y 21 de Julio del mismo año, 16 de Julio de 1840, 14 de Agosto de 1841, la de 20 de Abril de 1849, que sirvió de base para la celebracion del Concordato de 16 de Marzo de 1851, el mismo Concordato, el convenio adicional de 25 de Agosto de 1859, y últimamente la Constitucion del Estado, que en su art. 21 sanciona nuevamente el deber que tiene la nacion de mantener el culto y los ministros de la Iglesia.

Pero á pesar de lo dispuesto en las mencionadas leyes, y señaladamente en el último Concordato y en su acta adicional, es necesario reconocer que hasta ahora la Iglesia no ha logrado entrar en España en una situacion definitiva en la que tenga aseguradas los medios económicos que la son indispensables para el desempeño de su sagrado ministerio, con la independencia á que tiene un indiscutible derecho. Colocarla en esta situacion, otorgándole lo que de justicia le corresponde, es el pensamiento en que se ha inspirado el ministro que suscribe al redactar el proyecto de ley que tiene el honor de someter á la deliberacion de las Cortes.

### I.

La necesidad de indemnizar á la Iglesia de los bienes que en diferentes épocas le han sido espropiados por el Estado es el fundamento de la obligacion por éste contraída de mantener el culto y los ministros de la religion católica. Pero no basta reconocer en principio la existencia de esta sagrada obligacion, sino que es necesario determinar sus limites y la forma en que ha de ser cumplida.

No figura la Iglesia en nuestra historia como una institucion exclusivamente religiosa; fué tambien á la vez institucion política y administrativa.

Como institucion política ocupaba un puesto en las Cortes. Aunque en algunos Estados, como en la Corona de Aragon, su intervencion fué mas poderosa, en todos era grande su influencia en las Asambleas legislativas. Poseía feudos y señorios jurisdiccionales sobre pueblos y comarcas enteras, nombraba jueces, imponía penas, recaudaba tributos y en los momentos de apuro acudía presurosa al auxilio del Estado, y finalmente, tomaba una parte activa en las guerras extranjeras y en las civiles, siendo muchas veces su intervencion decisiva para el éxito de los combates. Estos y otros innumerables hechos no los registraría la historia si no hu-

biera poseído la masa de bienes en que apoyaba su gran poder político.

Como institucion administrativa desempeñaba tambien la iglesia importantes funciones. A su iniciativa se debe principalmente la creacion de universidades, escuelas y bibliotecas. Para sostenerlas institua beneficios ó cargos eclesiásticos, imponiendo á sus poseedores la obligacion de enseñar algun ramo del saber humano; estimulaba el estudio y premiaba el talento manteniendo á los mismos escolares por medio de plazas gratuitas en los colegios. A la Iglesia se debe la creacion de hospitales, casas de caridad y otros establecimientos de beneficencia, los que sostenia con sus propias rentas. Socorría la mendiguez, distribuyendo con mano pródiga sus dones al menesteroso y al desvalido en mil distintas y variadas formas. Tantas y tan múltiples atenciones exigían cuantiosos bienes que la iglesia logró adquirir excitando la piedad de los fieles.

He aquí trazadas á grandes rasgos las causas de la necesidad de su gran propiedad en los pasados tiempos, y legitimada esta hasta tal punto que sin ella la accion civilizadora de la Iglesia hubiera sido menos fecunda en nuestra patria.

Considerada, por último, la Iglesia bajo un tercero y principal aspecto, como institucion religiosa, han sido siempre menores sus necesidades. Si para conservar en el mundo su rango político, extender las ciencias y socorrer al pobre no habia limites á su generosidad, en cambio cuando consultaba su propio interés sus aspiraciones fueron siempre mas modestas y limitadas. Constantemente predicaba que sus ministros debian disponer tan sólo de aquellos bienes ó rentas que fuesen indispensables para cubrir las necesidades de la vida. Desde los primeros Concilios hasta el celebrado en Trento condenó la Iglesia el lujo y la ostentacion del sacerdote, cualquiera que fuese su gerarquía, enalteció la humildad y la pobreza, y procuró que los que servían al altar viviesen frugalmente, enseñando sus mas ilustres doctores que los beneficiados eclesiásticos no podían en conciencia percibir de sus beneficios mas que la congrua sustentacion.

Mas al inaugurarse en el continente de la Europa el régimen representativo sufrió la Iglesia una profunda transformación y perdió del todo sus caracteres político y administrativo, quedando reducida á una institucion meramente religiosa.

Los grandes principios proclamados por la Asamblea Constituyente francesa en 1789, y aceptados mas tarde con entusiasmo por otros pueblos modernos, destruyeron las bases constitutivas de los antiguos Estados, señalando las atribuciones que correspondían á cada una de las grandes instituciones sociales. El poder civil debia reivindicar sus naturales atribuciones ejercidas en parte hasta entonces por la Iglesia; y esta en su consecuencia tuvo que renunciar á los privilegios que habia adquirido, perdiendo de este modo su carácter de institucion política y administrativa. Y desapareciendo su personalidad bajo estos dos aspectos no necesitaba ya la gran propiedad que hasta entonces habia empleado en realizar fines que en adelante habian de entrar de lleno en la jurisdiccion del Estado.

Quedaron, pues, reducidas las atenciones de la Iglesia en la nueva situacion en que la colocaba el progreso político de la Europa á las puramente religiosas; y en este estado las leyes de espropiacion vinieron á privarla de sus bienes territoriales y de la contribucion decimal, pasando aquellos á poder de la nacion, y siendo los diezmos suprimidos en beneficio del pueblo. Pero al ser privada la Iglesia de los grandes recursos, con una parte de los cuales habia de cubrir sus atenciones religiosas, tomó la nacion sobre sí, como era de rigorosa justicia, el deber de cubrir con sus propias rentas, á título de una debida indemnizacion por los bienes que hasta entonces habian estado consagrados á aquel servicio.

¿Pero esta indemnizacion debe estenderse al valor total de los bienes que de la Iglesia pasaron á la propiedad del Estado, ó debe tener mas bien como limite las necesidades del servicio religioso?

Para resolver este delicado punto bastará recordar los principios que acaban de asentarse acerca del triple aspecto que tenia la Iglesia al ser espropiada de sus bienes, y del diverso uso á que estos se hallaban destinados. La Iglesia hoy no tiene necesidades políticas ni administrativas en el órden civil á que atender. Si hubiese conservado su antiguo patrimonio, no necesitaria de sus productos mas que la parte indispensable para cubrir sus atenciones religiosas. La nacion, pues, la debe una indemnizacion por el valor de los bienes necesarios para estas atenciones; pero no por el resto de su patrimonio que consagraba á sus funciones políticas y á sus servicios administrativos. Estos son hoy directamente sostenidos por cuenta del Estado, de la provincia ó del municipio, y no seria justo que la nacion se gravase doblemente con unos mismos gastos. Hoy la Iglesia no tiene carácter político entre las instituciones del país. No necesita, por lo tanto, bienes para cubrir los gastos que en otro tiempo sus funciones políticas le proporcionaban. La enseñanza laical y la Beneficencia pública han dejado tambien de ser servicios eclesiásticos, cubriéndose sus atenciones con fondos civiles. Tampoco, pues, la Iglesia necesita bienes para este objeto. La nacion está obligada á cubrir estos servicios que en otro tiempo estaban á cargo de la Iglesia, y no viola la justicia al hacerlo por sí misma y sin emplear para ello la mediacion de aquella.

Queda, por lo tanto, reducida la indemnizacion que el Estado la debe á la que baste para la dotacion del culto y para la congrua sustentacion de sus ministros. Todos los demás bienes y rentas que la Iglesia de España poseía y no hubieran sido necesarios para estas atenciones deben suponerse destinados á cubrir los grandes gastos que llevaba consigo la conservacion de su carácter político, y el sostenimiento de los servicios de la enseñanza y de la Beneficencia pública.

La Santa Sede ha reconocido en principio, pero de una manera decisiva, que la base de esa indemnizacion no era el valor de los bienes espropiados por el Estado, sino las necesidades de la Iglesia; puesto que el Concordato de 1851 no se tuvo para nada en cuenta aquel valor, sino estas necesidades mas ó menos convenientemente apreciadas.

Resulta, pues, de lo que se acaba de decir que la legitimidad del presupuesto eclesiástico de España tiene por fundamento, no el Concordato de 1851, sino la sagrada obligacion anterior que habia contraído la nacion, al apropiarse los bienes de la iglesia, de contribuir con las sumas necesarias para el sostenimiento del culto católico y para la manutencion de sus ministros.

Pero sostienen los afiliados á ciertas escuelas políticas que si bien la legitimidad del presupuesto eclesiástico arranca de ese principio de indemnizacion, no obstante cada una de las partidas que lo componen, tiene su fundamento jurídico en el Concordato, que como todos los pactos de su especie constituye una fuente de obligaciones para las altas partes otorgantes, obligaciones tan eficaces é ineludibles, que no pueden dejar de ser cumplidas, sean cualesquiera las circunstancias que á ello se opongan, á no preceder el acuerdo de los mismos que las establecieron en sus pactos.

No es ciertamente necesario al ministro que suscribe examinar ahora la naturaleza jurídica y la fuerza obligatoria de los Concordatos. Aun suponiendo que estos pactos tengan absoluta semejanza con los que tengan los particulares en el comercio de la vida, ó con los tratados internacionales que los Estados celebran entre sí, y suponiendo legítimas las limitaciones que en los Concordatos se imponen á sus respectivas facultades autonómicas la Iglesia y el Estado, así como la intervencion que mutuamente se otorgan, estendiendo la soberanía temporal á

las esferas sagradas del espíritu y vice-versa, no seria posible deducir en buena lógica de todo ello la eficacia absoluta de las estipulaciones en estos convenios celebrados.

Las obligaciones, para ser eficaces, es necesario que sean posibles obligaciones, imposibles son obligaciones nulas. La esencia de la obligacion está en la libertad interior, sin la cual no puede ser contraída, y en la libertad exterior, sin la cual no puede ser cumplida.

Así, pues, una obligacion en tanto es válida, en cuanto puede ser ejecutada por el que la hubiese contraído. El vínculo jurídico estendiéndose su eficacia hasta los limites de la posibilidad humana; pero un punto mas allá se desvanece.

Aplicuese esta elemental doctrina al caso en que se halla el actual presupuesto eclesiástico. Ascende este á la cantidad de 41.611.676 pesetas, además de la de 18.826.872.50 que por pensiones alimenticias á esclaustrados se paga por cuenta del ministro de Hacienda.

Ahora bien, no necesita seguramente el ministro que suscribe hacer grandes esfuerzos para demostrar á las Cortes la desproporcion que existe entre el presupuesto de obligaciones eclesiásticas y la suma total de los gastos públicos del Estado.

Por el presupuesto que el ministro de Hacienda presenta hoy á las Cortes, quedan reducidos los gastos públicos por todos conceptos, escepcion hecha de la mayor parte de los eclesiásticos, á la suma de 600 millones de pesetas. De la comparacion entre una y otra cifra resulta, pues, que el presupuesto eclesiástico vigente hasta la actualidad representaba el 7 y medio por 100 de la cifra total á que quedan reducidos todos los gastos y obligaciones del Estado. La desproporcion es notable y manifiesta, y demuestra la urgente necesidad de establecer el equilibrio que no puede menos de existir entre todos los gastos de la nacion.

Por otra parte, cosa es por de mas notoria que desde hace largos años venia existiendo un gran desnivel entre los gastos y las rentas públicas hasta el punto de haber alarmado profundamente la opinion general del país.

La nacion habia llegado á impresionarse vivamente ante el constante y siempre creciente déficit con que se saldaban las cuentas del Estado, déficit que habia llegado en los últimos ejercicios á la enorme suma de 225 millones de pesetas. De aquí el clamoreo incesante y hasta ahora nunca satisfecho de reducir los gastos hasta ponerlos al nivel de las fuerzas económicas del país. De aquí el solemne compromiso contraído ante las Cortes por el actual ministerio de hacer esa reduccion hasta conseguir la tan ansiada nivelacion de los presupuestos. De aquí, en fin, los actos que aquel se ha visto forzosamente obligado á ejecutar, lastimando intereses de todo genero que venian subsistiendo al amparo de las leyes.

En esta situacion, que es resultado de la inexorable ley de la necesidad, el ministro que suscribe no cree que conculca derechos legítimos de la Iglesia proponiendo á las Cortes una reduccion del presupuesto eclesiástico del Concordato de 1851, reduccion que sobre guardar la debida proporcion con la que se hace en la mayor parte de los demás capítulos de gastos del Estado, no deja en descubierta, sin embargo, las verdaderas atenciones de la Iglesia.

Al proponerla el ministro, y al acordarla las Cortes, obra aquel y obrarán estas cohibidos bajo el enorme peso de las necesidades públicas ante las cuales el patriotismo no puede invocar la fuerza obligatoria del Concordato de 1851 ni la de ninguna otra ley, por respetable que sea su origen y por sagrado que sea su objeto.

Dada la gravedad del mal y la urgente necesidad del remedio, no seria tampoco lícito á las Cortes ni al gobierno emplear para aplicarlo un procedimiento lento por su naturaleza y que hoy además es imposible: la negociacion con la Santa Sede para la reforma del Concordato de 1851. Aquella corte no ha restablecido hasta ahora sus relaciones oficiales con la nacion es-

pañola, y no depende tampoco exclusivamente del gobierno, á pesar de su deseo, el fijar el momento en que haya de ser un hecho consumado el establecimiento de estas interrumpidas relaciones.

Y no es posible dilatar la salvacion del país comprometiéndolo su presente para hacer mas difícil su porvenir hasta la realizacion de un hecho contingente que depende de ajenas voluntades. Inspirándose las Cortes en los deberes que tienen para con el pueblo que representan, con la conciencia de que no violan libremente derechos legítimos al ceder ante la inflexible fuerza de los hechos, salvarán con la aceptación de este proyecto de ley y con los demás que el gobierno les presenta la suerte de la fortuna pública que hace años viene precipitándose por una pendiente en cuyo término encontraría el abismo de la bancarota.

Lo que acaba de indicarse exige al ministro del trabajo de justificar por otros medios y con el ejemplo de otros pueblos este proyecto de ley. No dejará, sin embargo, de esponer á las Cortes que cuando los gobiernos de las otras naciones católicas consideraron conveniente reformar su presupuesto eclesiástico, lo hicieron por sí mismos desde luego y sin celebrar previamente convenios con la Santa Sede.

Así en el vecino reino de Portugal, por el decreto de 1.º de Octubre de 1869, se rebajaron las asignaciones de los obispos del país, sin que por la corte romana se hubiesen hecho reclamaciones en contra. Y en la católica Bélgica fué promulgada en 4 de Marzo de 1870 la ley sobre lo temporal de los cultos, por lo cual, sin que tampoco hubiese precedido acuerdo con la Santa Sede, se establecieron disposiciones para la formación del presupuesto de gastos de las iglesias catedrales y parroquiales.

La legitimidad del principio en que descansa la reduccion propuesta está fuera de toda duda. Pero ahora necesita el ministro que suscriba demostrar que aun en la hipótesis, nada mas que por un solo momento aceptada, de que la situación económica del país no hiciese necesaria la reduccion hasta la cantidad que se propone en el proyecto, no por eso podría ser fundadamente combatida con el pretexto de quedar insuficientemente dotada la Iglesia.

Someras y generales consideraciones para no entrar en otros detalles, que tendrán su natural oportunidad durante la discusion del proyecto, serán bastantes para llevar al ánimo de las Cortes la convicción profunda de que con la cantidad de 31.147.065'65 pesetas que como presupuesto definitivo se fija para las atenciones eclesiásticas, no quedará ninguna de estas desatendida.

(Continuará)

ALICANTE 17 DE OCTUBRE 1871.

Retiramos nuestro artículo de fondo para dar cabida al importantísimo manifiesto que dirigen al partido progresista-democrático y á la nacion, los senadores y diputados que lo suscriben.

MANIFIESTO

AL PARTIDO PROGRESISTA-DEMOCRÁTICO, Y A LA NACION.

Presenta la vida política ocasiones solemnes; ofrécese á la marcha de los partidos circunstancias y momentos difíciles, en que no bastan los medios de que ordinariamente se valen, y es fuerza someter al juicio de todos sus individuos los problemas y las cuestiones de que la opinión se preocupa, dejando que el tiempo y el país determinen despues, con fallo supremo ó inapelable, cuales eran entre los hombres de cada agrupacion los mejor inspirados, los mas directos, los mas fieles al credo y á la enseña con que militaron.

El partido progresista-democrático, depositario en España de las tradiciones mas gloriosas, fundador del sistema representativo, autor de las mas trascendentales reformas que el espíritu liberal ha realizado en nuestra patria; el partido progresista, que desde 1812 puede apellidarse democrático con la propia razon y con el mismo orgullo con que se le llama al presente; el partido progresista, que sin exclusivismo y sin vanagloria se atribuye en gran parte la revolucion de Setiembre, y á cuyos hombres está hoy mismo confiada la gobernacion del país, atraviesa no obstante uno de los criticos periodos que si no afectan ni pueden afectar á su vida, exigen en cambio aquella sinceridad absoluta, aquella completa publicidad, siempre convenientes á las agrupaciones liberales y de todo punto necesarias cuando de actos importantes y colectivos se trata.

Ni en la razon poderosa, ni el deseo respetable y legítimo de merecer á sus conciudadanos la aprobacion espontánea que como única recompensa apetecen, bastarian quizás para justificar totalmente la resolucion de los que hoy se dirigen á sus correligionarios y á su país:

Pero levántala ya una bandera; aceptadas por algunos de nosotros en un documento público fórmulas y declaraciones que sintetizan principios análogos á los que sustentamos; principios que á nuestro juicio no exigen, sin embargo, ni justifican la conducta y los procedimientos con que ahora se pretende aplicarlos; reducidos despues á estrechos limites el objeto, la organizacion y hasta la composicion del partido en que todos militamos; cerrados paravarios otros aquellos limites que no hubieran podido franquear sino á costa de su dignidad y sacrificando una parte de sus convicciones, deber nuestro es usar de la libertad que dentro del partido recobramos por estos sucesos, y expresar paladinamente á nuestros amigos, á la nacion entera, cómo formulamos en los momentos actuales la organizacion y los fines de nuestro partido.

Progresistas hemos sido desde que á la vida pública nacimos; progresistas-democráticos nos llamamos desde que se promulgó la Constitución de 1869, y resueltos estamos, no solo á seguir usando este nombre, que con honra de todos recibimos y que ya de muy antiguo merecíamos, sino á demostrar además con los hechos que comprendemos y de buena fé aceptamos el espíritu de nuestro Código, resueltos á no falsear ninguno de sus preceptos, dispuestos, por el contrario, á aplicarlos con estricta fidelidad y con un criterio amplio y expansivo; que no pueden temer á la libertad ni han de alarmarse por sus legítimas consecuencias los miembros del partido que, pronunciando aquella palabra mágica, han vertido tantas veces su sangre y han consumado sin vacilacion toda suerte de sacrificios.

Pero si decididos nos hallamos á mantener en su integridad, en su vasta latitud, todos los derechos que la Constitución vigente sanciona, resueltos estamos con igual fe, con la misma inquebrantable energia, á utilizar las garantías que para las altas instituciones y para la paz del país establece aquel Código, y dispuestos tambien á defender de todos los ataques, de todas las asechanzas, de todos los embates la Monarquía constitucional y la legitimidad de la dinastía de Saboya.

La revolucion de Setiembre y la Constitución de 1869 han introducido en el credo de todos los partidos liberales un elemento nuevo é importantísimo; han reconocido los derechos naturales del hombre como uno de los fundamentos en que principalmente se basa hoy la vida política de la nacion española; pero al lado de ese principio, coexistiendo y armonizando con él los progresistas-democráticos, conservamos el de la Soberanía nacional, á cuyo amparo alcanzaron nuestros inolvidables predecesores no pocos derechos para el individuo y notables adelantos para el país. Si la Soberanía nacional es para todos los partidos la expresion del derecho y el primer procedimiento político, para nosotros los progresistas constituye además la sancion suprema de todas las libertades, la garantía permanente de todos los derechos y de todos los intereses legítimos. Rendimos, pues, á la Soberanía nacional el culto que la debemos, el que la hemos consagrado siempre, al que con tanta abnegacion la prestó nuestro querido é inolvidable caudillo el malogrado general Prim, el que con tanta consecuencia y tanta gloria la ha tributado constantemente el ilustre Pacificador de España.

Obligados por este respeto á vivir en union estrecha con nuestros correligionarios y con la voluntad del país, ni podemos adoptar declaraciones dictadas por un exclusivismo repulsivo, ni cambiar en esta ocasion la marcha natural de nuestro partido contrayendo alianzas ó formando pactos que, contra el propósito de sus autores, han de tener una significacion peligrosa. El partido progresista, á cuyo calor han nacido casi todos los eudantes de nuestra patria, y de cuya savia se alimentan siempre todas las fracciones liberales de España, no ha menester para ningún combate adornar su bandera con nuevas coronas, ni agregar nuevas leyendas á los lemas que ostenta su escudo. Alceamos, pues, tremolemos con vigor la gloriosa enseña de nuestro partido, y organicemos sus fuerzas para las elecciones ó para cualquiera otra lucha á que en el campo legal seamos llamados. Agrúpense en torno de esa bandera todos los que de buena fé quieren sostenerla, que todos podrán prestar señalados servicios á la libertad, á la dinastía de Saboya y á la integridad de nuestra nacion, por la cual combaten en Cuba nuestros valerosos hermanos, y en cuya defensa hemos de luchar nosotros aqui con la mas vigilante perseverancia, sometiendo en cierta medida á ese culto que hoy nos inspira la integridad nacional todas las cuestiones políticas de Ultramar.

Y si nuestros amigos de las provincias han menester otros datos para coadyuvar tan eficazmente como puedan hacerlo al objeto que en este momento histórico nos designa á todos el interés de la patria, sepan tambien que nosotros apetecemos, cada dia con mayor vehemencia, una nivelacion de los presupuestos inmediata, definitiva, basada en las economías, en la reorganizacion y en el perfeccionamiento de los servicios, en la equitativa distribucion de las cargas públicas y en la moralidad de la administracion.

Desearnos asimismo que, cumpliendo con igual respeto los varios preceptos de la Constitución, se decaren fuera de la ley todas las sociedades que persiguen el objeto ó por los medios que se sirvan ataquen directamente á la moral pública ó comprometan la seguridad del Estado.

Queremos un ejército penetrado de la mision que le corresponde dentro de un pueblo liberal y constituido; ejército convencido de que ni

para el sostenimiento de la libertad, ni para la defensa de la patria, ni para la custodia de la ley, ni para el afianzamiento del orden tiene otra fuerza moral ni material que la que le prestan la unidad de su espíritu y la unidad de su accion; persuadido tambien de que estas unidades no caben en otra forma que la de su disciplina, de que las clases militares no deben figurar en manifestaciones públicas encaminadas á la consecucion de objetos políticos, por respetables y justos que estos parezcan.

Queremos, en fin, que las fuerzas ciudadanas, movidas como hasta hoy por su patriotismo, y funcionando tan solo dentro del círculo que les traza la ley, se arraiguen en España como una institucion nacional, dando á las demás instituciones la cooperacion y el apoyo que gloriosamente las prestaron siempre.

Tales son nuestras sinceras convicciones sobre los puntos que en primer término ocupan hoy la atencion de los hombres políticos. Recordemos todos que solo en la pureza de nuestra doctrina y en la fiel observancia de nuestro dogma, tal como lo ha determinado la Revolucion de setiembre, hallaremos fuerzas para realizarlas y para sostener la política generosa que á nuestro partido corresponde, evitando las arbitrariedades y las inconsecuencias arriba, los extravíos y las presiones abajo.

Seamos, en fin, nada mas, pero nada mas que progresistas, y caminemos adelante sin vacilacion, aunque sin imprudencia, dispuestos á acabar en todo caso, y desde ahora mismo, la libérrima accion de la corona, exentos siempre de aquella funesta tendencia que en épocas nada remotas llevó algunos partidos á monopolizar el poder y ocasionó á la patria males sin cuento. Pero conservemos íntegra la fé; mostremos en lo porvenir la incontrastable firmeza con que procedemos ahora, y la serenidad imperturbable de los que se sienten apoyados y fortalecidos por su conciencia; mantengamos entera la convicción de que ningún partido puede hoy realizar como el nuestro los adelantamientos que la legislación vigente permite, sin riesgo alguno de la integridad nacional, sin peligro de la paz pública, sin que justamente se alarmen la familia, la propiedad ni otra alguna de las instituciones fundamentales.

Para conseguir estos patrióticos fines; para consignar las aspiraciones que, inspirados por nuestra tradicion y por los sentimientos mas conciliadores, sostuvimos en las recientes luchas parlamentarias; hemos formulado las declaraciones siguientes que sometemos á nuestros correligionarios de toda España, esperando que las concedan su adhesion espontánea y aquel apoyo eficaz, aquella aprobacion calorosa que nuestros Comités y nuestros compañeros han otorgado siempre á las manifestaciones solemnes de los que tienen en Madrid la honra de representarlos.

1.º «El partido progresista-democrático, que por sus gloriosas tradiciones, por respeto á la soberanía nacional, por sus convicciones arraigadas y por sus definitivos compromisos es, y no puede menos de ser, monárquico constitucional, y proclama la gloriosa legitimidad de la dinastía de Saboya, se considera llamado á plantear la Constitución de 1869 en el sentido mas progresivo dentro de la monarquía hereditaria, y admite en sus filas á todos los ciudadanos, vengán de donde vinieren, que acepten con este espíritu la ley fundamental del Estado y estén dispuestos á mantener sus principios.»

2.º «El partido progresista-democrático, siempre dispuesto á unirse á los demás partidos políticos que dentro de la Constitución se formen para defender en caso de peligro las instituciones fundamentales del país, se cree ya en el caso de proceder, en el gobierno y fuera del gobierno, independientemente de los demás, si bien conservando con ellos las buenas relaciones que convienen á aduersarios de buena fé que han de alternar en el poder pacíficamente, y que encaminan siempre sus aspiraciones á la realizacion del bien del país, aunque con criterio y rumbo distintos.»

3.º «Los senadores y diputados pertenecientes al partido progresista-democrático elegirán una comision de quince individuos que, con amplias facultades, procure en Madrid y en provincias la organizacion del partido, respetando la iniciativa de los comités provinciales, y procurando la estrecha union de sus correligionarios, sin imposicion ni centralizacion alguna.»

Madrid 12 de octubre de 1871.

José Amat y Samper, diputado por Monovar (Alicante).—José Abascal, diputado por Villajoyosa (Alicante).—Francisco Javier de Moya, diputado por Hellin (Albacete).—José M. Soroa, senador por Almería.—Zóilo Perez, diputado por Arenas de San Pedro (Avila).—Alejandro Groizard, senador por Badajoz.—Juan Andrés Bueno, diputado por Lerma (Badajoz).—Antonio Palau, diputado por Ibiza (Baleares).—Antonio Ferratges, diputado por Granollers.—José Maluquer, diputado por Castellón.—Manuel M. Grande, senador por Cáceres.—Ramon Rodriguez Leal, se-

nador por Cáceres.—Luis Angulo, diputado por Naval Moral (Cáceres).—Adolfo Patxot, diputado por Algeciras.—Francisco Bañon y Algarra, diputado por Vinaroz (Castellón).—Francisco Monteverde, senador por Canarias.—Rafael Carrillo, senador por Córdoba.—Antonio Garijo y Lara, diputado por Montoro.—Pedro Muñoz Antonio del Rey, senador por Ciudad Real.—Leandro Rubio, senador por Cuenca.—Manuel Henao y Muñoz, diputado por Cañete (Cuenca).—Diego Garcia, senador por Guadalajara.—Manuel del Vado, senador por Guadalajara.—Joaquín Sancho, diputado por Guadalajara.—Joaquín Garrido, diputado por Huelva.—Rafael Laffite, diputado por La Palma (Huelva).—Félix Coll y Moncasi, diputado por Fraga (Huesca).—Salvador Bayona, diputado por Sariñena (Huesca).—Juan de la Cruz Martínez, diputado por Villacarrillo (Jaén).—Pedro Manuel Acuña, diputado por Baeza.—Adriano Curiel y Castro, diputado por Ponferrada (Leon).—Joaquín Saavedra y Balgoma, diputado por Villafraña (Leon).—Ricardo Tejada, senador por Logroño.—Francisco Barrenechea, diputado por Logroño.—Manuel Martín Perez, diputado por Torrecilla (Logroño).—Justo Delgado, diputado por Santo Domingo de la Calzada.—Manuel Sánchez Guardamino, senador por Lugo.—Cándido Martínez, diputado por Mondoñedo.—Práxedes Mateo Sagasta, diputado por Madrid.—Gregorio Zabalza, diputado por Baztan (Navarra).—Pedro Sagasta, diputado por Caldas (Pontevedra).—Isidoro Gomez Aróstegui, diputado por Riaza (Segovia).—Bonifacio De Blas, diputado por Santa María (Segovia).—José María Lopez, diputado por Sevilla.—Eduardo Bermudez, diputado por Carmona.—Antonio Aristegui, diputado por Sanlúcar la Mayor.—Joaquín Piñol, diputado por Roquetas (Tarragona).—Mariano Muñoz Herrero, diputado por Montalvan (Teruel).—Pedro Nolasco Mansi, senador por Toledo.—Rodrigo Gonzalez Alegre, senador por Toledo.—Ángel Mansi, diputado por Puente del Arzobispo (Toledo).—Venancio Gonzalez, diputado por Lillo (Toledo).—Pío Gullon Iglesias, diputado por Toledo.—Leopoldo Sequera, diputado por Albaida (Valencia).—José Ros y Escoto, diputado por Sagunto (Valencia).—Ricardo Muñoz, diputado por Villalpando (Zamora).—Juan Salvador Herrero, diputado por Borja (Zaragoza).—Emilio Navarro y Ochoteco, diputado por Tarragona.—Antonio Castelló Pons, diputado por Barcelona.—Federico Gomis, diputado por Igualada.

Nuestro querido amigo y paisano don José Maria Soler que marchó el sábado á Madrid, fué objeto de las mas expresivas y cariñosas muestras de aprecio en la despedida que le hicieron en la estacion del ferrocarril sus numerosos amigos y correligionarios. El Sr. Soler, consecuente y decidido progresista, merece estas y otras pruebas de simpatías de sus amigos políticos que no pueden olvidar los servicios que tiene prestados á la revolucion.

Nunca es tarde si la dicha es buena. Aunque ya dijimos en nuestro número anterior algo en contestacion á la peregrina salida de *El Municipio* sobre los dos redactores presuntamente que suponía hay en nuestra redaccion, no podemos resistir al deseo de decir al federalífico y acreditado colega (que antes de conocernos empezó á atacarnos) algunas palabras en contestacion á las que en su medio número del sábado último inserta sobre lo dicho.

Supongamos que ambas cosas fueron ciertas (que no lo son) ¿Qué consecuencias pretenderia deducir nuestro colega? ¿Ni qué provecho sacaria el público de la noticia? Cada cual tiene en el mundo su manera de vivir. Dichosos una y mil veces los redactores de *El Municipio*, si son capitalistas y pueden vivir con la mayor independencia, alejados del gobierno y de los destinos públicos que siempre han desdenado. Con esto y con descender por línea recta de Padilla y Maldonado, de Lanuza y Torrijos, es como se puede humanamente ser redactor, y solo de este modo comprendemos tambien cómo se pueden llamar reaccionarios á Sagasta, á Malcampo, á Topete y á Serrano. Estos malos patrios que en Cadiz y en Alcala tanto contribuyeron á sostener la causa de los Borbones, no merecen el nombre de liberales. ¿En dónde se esconderian en los momentos de prueba estos enemigos eternos de la libertad y de la soberanía del pueblo? De seguro que los redactores

de El Municipio no los vieron por ninguna parte.

**Risum teneatis.**

Se ha recibido en Madrid, por la viade Nueva-York, el siguiente despacho de Cuba:

**Habana 24 de setiembre.**—Cartas de Puerto Principe anuncian que ha sido completamente pacificada toda la parte oriental de la Isla, en la cual está incluido todo el territorio donde habia insurreccion, y que el capitán general volvera pronto a la Habana.

Todos los jefes de la insurreccion se han rendido ó sido capturados con sus fuerzas, y solo queda un puñado de mercedarios que están ocultos, y los cuales, segun parece, tambien se rendiran si no temieran ser perseguidos por las autoridades locales por causa de las atrocidades que han cometido en las vidas y propiedades de sus habitantes.

Se va a publicar pronto una proclama del capitán general declarando terminada la insurreccion.

Tambien se recibió este otro oficial: **Málaga 13.**—Llega el vapor *Liniers* de Melilla.

El gobernador militar entiendo suficiente para la defensa de la plaza el refuerzo de Arapiles, y pide no vaya Cantabria, por dificultades en alojamiento y peligro de enfermedades.

Queda aplazada la salida del vapor *San Antonio*, sin desembarcar las tropas, y solicito resolucion del capitán general.

La salud en Melilla es buena, y la disciplina excelente.

Las hostilidades arrecian, estando sostenidas con espingardas por dos ó tres mil moros, cuyo cañon ha cesado de disparar, inutilizado acaso.

Nuestras bajas por heridas y contusiones se elevan a 17.

El *Liniers* queda a la libre disposicion del capitán general.

**GACETILLAS.**

**Allá va eso.**—El que se encuentre escaso de recursos y necesite algunas pesetas, que acuda al distrito de S. Anton, barberia de Cabrera y en casa de un tal Baltaró, calle de S. Vicente, y en un café de esta ciudad muy conocido por los aficionados al juego, y se les pagará bien las firmas que pongan en la felicitacion sagastina.

Nos apresuramos a dar este aviso, en vista del comunicado que con las iniciales R G. insertó el domingo *El Municipal*, pues no es cosa de perder ocasion tan buena.

Si señor, esto dice el comunicante R. G. (Romualdo Garrulla, ó Perico el de los Palotes). Esto inserta en sus columnas el colega republicano. Esto hemos leído en un periódico que no se para en barras para insertar lindezas. Esto, en fin, complementa el catálogo de noticias de que se hace solidario inconscientemente y á cada paso nuestro federalismo colega. ¡Oh, humana debilidad!

**Árabes del Desierto.**—Los numerosos concurrentes á las funciones acrobáticas, ejecutadas en la tarde del domingo y en la de ayer, salieron grandemente satisfechos; pues son verdaderamente admirables la mayor parte de los equilibrios y saltos mortales de todos los individuos que forman la compañía.

Sentimos que no sigan estos espectáculos por algún tiempo mas, en vista de los buenos ratos que ha sabido proporcionar á los espectadores.

**Oculista.**—Ayer llegó á esta capital, hospedándose en la fondá del Vapor, el distinguido oculista Mr. Green, representante del doctor Woolfson, de Londres, cuyos inimitables cristales y anteojos son tan conocidos en todas partes por el bien que han hecho á los que padecen de la vista y tienen necesidad de usarlos.

El Sr. Green, que trae un gran surtido de los productos de la reputada fabrica de Woolfson, permanecerá en Alicante solo tres dias.

**Hospederia del Ferro-carril.**—Este establecimiento se ha trasladado á la calle de San Fernando núm. 7 antes 23. En la misma se sirve á los señores viajeros por cubiertos desde 5 rs. hasta el precio que deseen y por raciones á 3 rs. una con pan, vino y postres. Dias completos almuerzo, comida y habitacion de 10 reales hasta 24.

**Gran fabrica de pianos.**—Se encuentra en esta capital un comisionado y representante de la acreditada fabrica de pianos de Bernareggi, de Barcelona, el cual recibirá cuantos encargos se le hagan referentes á la adquisicion de pianos, cuya forma y condiciones se anuncian en otro lugar de este periódico. El nombre de esta gran fabrica, cuyo establecimiento es admirado por nacionales y extranjeros, y en el cual se encuentran magnificas máquinas y un depósito general de todos los accesorios de construccion y buenos pianos contruidos de todas clases y precios, es la que ha merecido en varias ocasiones medallas de distincion que han premiado el indisputable mérito de los pianos de Bernareggi.

**SECCION COMERCIAL.**

Alicante 14 de Octubre de 1871.

Nada de nuevo podemos comunicar á nuestros abonados, respecto al estado de este mercado. Los negocios en general siguen completamente paralizados y especialmente los coloniales, en los que apenas se opera nada. Solo algunos frutos del pais tienen algun movimiento, y esto no es tan activo como era de desear, por lo cual tenemos que ser muy breves en la siguiente reseña:

**Azúcares.**—Si se exceptúa alguna partidita destinada al consumo, no se ha hecho nada en este dulce que merezca mencionarse.

Los tenedores sostienen los precios todo lo que pueden pero como observan que la demanda no es exigente, y que las noticias de los demás mercados no son muy favorables, tal vez harian alguna concesion en los precios, particularmente en las clases bajas, que son las que más abundan. Por lo demás, las existencias no son tan crecidas como otros años por esta época, y como los arribos ya no pueden ser tampoco tan frecuentes, es facil que se vayan defendiendo hasta la nueva zafra.

Cotizamos al detall. Blancos segun clase de 240 á 266 rs. los 50 kils., quebrados núms. 19 y 20 de 232 á 238 rs. id., núm. 15 á 18 de 216 á 230 id., núm. 12 á 14 de 198 á 202 rs.

**Anis.**—Con destino á la esportacion se ha comprado una partidita regular del pais, que se ha pagado á 165 rs. los 50 kils. á cuyo precio queda ofrecido y el manchego de 148 á 152 rs.

**Azafran.**—Sin demanda y ofrecido de 350 á 360 rs. kilo, no siendo facil que se haga nada hasta que termine la recoleccion del nuevo.

**Almendra.**—Habiendo cesado la mayor parte de las órdenes que habia de almendron, y siendo las entradas en la plaza bastante frecuentes, alagados los cosecheros por los puenos precios que obtenian, ha sucedido al fin lo que teniamos previsto y es que aquellos han descendido, y algunas partiditas han tenido que almacenarse por falta de compradores y solo de 222 á 223 reales los 50 kils. se reparten algunos lotes. Por las clases muy esmeradas y secas se pretenden hasta 240 rs. pero si alguna partidita llegó á obtener dicho limite es solo con el objeto de almacenarla. Las apariencias de este artículo son mas bien de baja. De la mollar en cáscara y la fina y pestañeta no se hace nada.

**Bacalao.**—Después de nuestra última reseña se han comprado dos cargamentos de curacion, uno de 120.000 kils. por el bergantin español «Concepcion» repartido entre los almacenistas á 108 reales los 50 kils. en bordo, y otro de 150.000 kils., á 99 rs. por el buque inglés «Brackenholen».

La venta en los almacenes es bastante activa de 158 á 170 rs. los 50 kils. segun clase.

**Vacaos.**—Encumados y solo para el consumo tiene colocacion alguna partidita. Cotizamos al detall. Caracas de 15 á 18 rs. kilo. Guirias de 11 á 12 rs. Guayaquil de 7 1/2 á 8 rs. y Cabello de 7 1/4 á 7 3/8 rs.

**Cominos.**—Se han efectuado algunas compras á los precios de 200 á 224 rs. los 50 kils., el del pais y de 192 á 220 rs. el manchego. La demanda, particularmente de esta última clase parece que se anima algo.

**Cebada.**—Bien poco ó nada se ha operado en este cereal, pues la demanda ha cesado completamente al ver las altas pretensiones de los cosecheros, que no quieren desprenderse de sus existencias á menos de 41 á 42 rs. hectólitro, y aun abrigan la esperanza de que los precios se han de animar mas. Veremos si se realizan sus cálculos.

**Harinas.**—Continúa la calma que tenemos anunciada y solo para el consumo tiene salida alguna partidita, á los precios de 90 á 94 rs. los 50 kils. las primeras de Aragon y 82 á 86 reales las segundas. Las de estas fabricas marca Conill de 90 á 94 rs. las de candeal y 78 á 80 reales las de trigo.

**Pimiento molido.**—No principia mal la campaña de este artículo, y se están cumpliendo algunas órdenes á los precios de 94 á 126 rs. los 50 kils. segun clase. Tal vez los precios sufran alguna reduccion, tan pronto como se llenen algunos pedidos apremiantes, que son los que hacen sostener dichos limites.

**Sardinas.**—Siguen la venta bastante animada á los precios de 60 á 90 rs. los 50 kils.

**Trigos.**—Los entradas de los de la Mancha siguen siendo nada mas que regulares y durante la semana se han efectuado algunas compras de 93 á 94 rs. hectólitro Candeal, y de 86 á 90 rs. la Geja; cerrando los precios muy firmes.

Los trigos extranjeros paralizados y ofrecidos el Taganrok á 94 rs. y el volo, á 87 rs.

Al cerrar esta revista llega el buque griego «Poliksem» con 3.000 hectólitros trigo Taganrok, que está cumpliendo la observacion prevenida.

**Vinos.**—Conforme venimos diciendo no promete nada este negocio apesar de hallarnos en la época mas apropiada, y aunque los precios son muy arreglados la demanda no se anima. Solo algunas partiditas del nuevo, clase dulce se han comprado de 5 á 6 rs. decálitro.

**Cambios.**—Por falta de metálico sobre casi todas las plazas, son muy limitadas las operaciones. Solo el Londres á 90 dias fecha, encuentra tomadores á 50 1/2 escaseando el papel. El Madrid á 8 dias vista á 3/4 daño y el Alcoy al 1/2. Cadiz, Sevilla y Tarragona, al 1/2 daño, y está ofrecido el Paris á 5/31, Marsella 5/33, Barcelona y Valencia á 3/8 daño.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

*Buques entrados y despachados hasta las cuatro de la tarde en el día de ayer.*

**Entrados.**

Vapor Capricho, c. Franco, de Cartagena, con efectos, á G. Carratalá.

Polacra Palmira, c. J. Serra, de Cadiz, con bacalao, á A. Campos herms.

Laud Arrogante, p. J. M. Vasques, de Cartagena, con atún, á J. Molina.

Id. Virgen de Buenaguia, p. V. Lopez, de Garrucha, con jaboncillo, á G. Carratalá.

Id. S. Antonio, p. A. Gandolfo, de Orán, con esparto, á la órden.

Id. Ricardo, p. J. Pastor, de Santa Pola, con pipas vacias, á id.

Id. Elvira, p. A. Villoch, de Palma, con lastre, á J. Careta.

**Despachados.**

Laud Concepcion, p. O. Dols, para Orán, con efectos y frutas.

Id. S. Antonio, p. C. Delmas, para Barcelona, con trigo.

Id. Bienvenida, p. S. Coderch, para Areñs, con trigo y efectos.

Vapor Capricho, c. J. R. Franco, para Barcelona, con efectos.

Laud Virgen de Buenaguia, p. V. Lopez, para Pinatar, con lastre.

Id. Carmen, p. S. Botella, para Santa Pola, con esparto.

**SECCION LOCAL.**

**Alcaldia popular de Alicante.**

Hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el arbitrio impuesto sobre el vino y aguardiente, produccion del pais, que se introduzca en este término municipal desde 1.º de Noviembre próximo hasta 30 de Junio de 1872.

El remate se verificará el diez y nueve del actual á las doce de su mañana en el despacho de esta Alcaldia con arreglo á la instruccion de 8 de Junio de 1847 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Verificado el primer remate se anunciará el segundo por edictos á los efectos que previene el art. 41 de la citada Instruccion.

Alicante 13 de Octubre 1871.—Bartolomé Pons.

*Direccion del Sindicato de Riegos de la huerta de Alicante.*

Se hace saber: Que desde el día 11 hasta el 21 del actual se espendarán en la oficina de esta Direccion los albaales para la Tanda 7.ª (5.ª de invierno) del corriente año comun cobrándose el impuesto de 12 milésimas (4 maravedises) por minuto de agua para gastos ordinarios con arreglo á los Reglamentos vigentes; en la inteligencia de que deberá acudirse por los albaales en el termino prefijado á fin de evitar el entorpecimiento que se causa al órden administrativo.

Alicante 9 de Octubre de 1871.—El Director Miguel Pasqual de Bonanza.

**COMPANIA.**

DE LOS DOCKS Y DEPÓSITOS DE MARSELLA.

La compañía tiene el honor de avisar al comercio que desde el 24 de julio pasado ha empezado la explotacion de sus nuevos y definitivos diques secos.

Los armadores encontrarán en el servicio de estos careneros todas las facilidades que se pueden desear, los diques siendo de dimensiones suficientes para recibir los buques de mayor porte y longitud y en número bastante para que todo buque pueda ser admitido sin demora alguna.

La tarifa, fijada á precios moderados, está á la disposicion del comercio en casa de los señores Antonio Campos y hermanos.

**ULTIMA HORA.**

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS.**

*Servicio particular de El Constitucional.* Madrid 16.

En el Congreso ha contestado Balaguer á Zorrilla declarando que Colmenares no le ha aludido el sábado hablando de los ministerios que hicieron concesiones á los partidos antidinásticos.

Zorrilla hace protestas de monarquismo y de su lealtad á la dinastía de Saboya.

Figueras esplica la benevolencia de los republicanos hacia el Gabinete presidido por Zorrilla.

Bolsa: c. 29,35.

Fabra.

ALICANTE.

Imp. de V. Costa y C.ª, S. Francisco, 21.

**CAMBIOS Y PRECIOS-CORRIENTES DE LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.**

ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vn.	OBSERVACIONES.	ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vn.	OBSERVACIONES.	ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vn.	OBSERVACIONES.	FECHAS.	PAPEL.	DINERO.
Azúcar bl. sup. frte.	50 kilóg.	264 á 266		Bacalao noruego.		á	escaso	Harina Stand. 1.ª y 2.ª				Londres	90 d.	50 3/8
Id. reg. á buenó.		240 á 256	exist.	Id. francés.		á		Id. de Vall. 1.ª y 2.ª	50 kilóg.			Paris	8 d.	
Id. quebrado sup.		223 á 238		Id. labrador.	50 kilóg.	á	idem	Id. Zarag. 1.ª y 2.ª				Marsella		5 30
Id. regular.		211 á 215	exist.	Barrilla pura.	id.	39 á 40	escaso	Id. del pais 1.ª y 2.ª				Madrid		5 8 d.
Id. bajos.		190 á 202	exist.	Id. de 2.ª con mez.		á	idem	Id. extranjera.	50 kilóg.	80 á 92		Barcelona		1 4
Id. de Peninsls. bl.		á	idem	Id. sola pura.		á	idem	Id. blancos.				Rous.		1 4
Id. id. queb. 2.		á	idem	Cacao car. bueno sup.	1 kilóg.	15 á 17	idem	Higos sec. neg.	50 kilóg.	34 á 36	p. exit.	Tarragona		1 4
Aceite de Andalucía.	decálitro	39 á 40	exist.	Id. Guirias.		11 á 13 1/2	exist.	Id. blancos.			p. exit.	Cádiz		1 2
Id. del pais.		41 á 43	escaso	Id. Carupano.		11	falta	Maiznavegado.				Málaga		1
Anis del pais.	50 kilóg.	164 á 166	exist.	Id. Cubano.		71 1/4 á 73 1/4	exist.	Id. del pais.	hectólitro	á		Sevilla		1 2
Id. de la Mancha.		146 á 152	exist.	Id. Gua. segun cl.		71 1/2 á 8	escaso	Pimiento molido.	50 kilóg.	90 á 126		Coruña.		
Aguard. caña 20 g.	pipa	1100 á 1200	falta	Id. Maraon.			idem	Pimiento negraid.	id.	318 á 326		Santander		
Id. espiritu de 35 g.	decálitro	39 á 40	no hay	Cacao Trinidad.			falta	Petróleo.	lata	38 á 39	escasa	Zaragoza		
Id. anisado de 20.	id.	35 á 36	calma	Café Puerto-Rico.	50 kilóg.	350 á 358	exist.	Id. en barriles.	50 kilóg.	á		Bilbao		
Atun en salmuera.	pipa	900 á 1000	exist.	Id. de Cuba.		320 á 330	falta	Regalicia del pais.	id.	034 á 036	falta	Valencia	1 4 d.	
Azafran.	1 kilóg.	360 á 370		Id. de Manila.		320 á 322		Id. de la Mancha.	id.	036 á 040	falta	Cartagena		5 8 d.
Amend. comun en p.	50 kilóg.	222 á 229	exist.	Id. de Ceilan.	1 kilóg.	30 á 40	exist.	Sard. de Gal. seg. cl.	id.	60 á 90	idem	Murcia		5 3 d.
Id. costereta.				Id. de Manila.		12 á 14	escasa	Id. de Manila.	id.	á	no hay	Orihuela		1 2
Id. fina.				Clavo de especia.		5 2 1/4 á 6	calma	Id. de Ayamonte.	id.	á		Alcoy		
Idem pestañeta.		350 á 353	falta	Cominos del pais.	50 kilóg.	220 á 224	falta	Trigo cand. de la M.	hectólitro	93 á 97		Moneda francesa sin premio.		
Id. mollar blan.		350 á 358		Id. de la Mancha.		192 á 200	no hay	Id. jeja.	id.	86 á 90	falta			
Id. formigueta.	hictólitro	95 á 100		Cebada del pais.	hectólitro	40 á 42		Id. fuerte.	id.	90 á 92	falta			
Altramucos seg. cur.	id.	75 á 80		Cebada navegala.				Id. Alaga.	id.	á				
B. al. ing. de cur.	50 kilóg.	55 á 58		Cáscara granada.	50 kilóg.	104 á 120		Id. mezclilla.	id.	á				
Id. mediano.	id.	156 á 171	no hay	Esparto.		24 á 28	frme	Trigo estranjero.	id.	87 á 94	exist.			
Id. pequeño.	id.			Harina de Aranjuez.		á		Vino seco.	decálitro	7 á 9	calma.			
								Id. dulce.	id.	10 á 11				

Alicante 14 de Octubre de 1871.

**BOLSA DE MADRID.**

14 Octubre 1871.

3 por 100 consolidado . . . 29,35  
Obligaciones de ferro-carril. 56,20  
Bonos del Tesoro. . . . . 79,65

# SECCION DE ANUNCIOS.

## VAPORES-CORREOS DE A LOPEZ Y C.

### LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto-Rico y la Habana.

### LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del Mediterráneo.

#### SALIDAS DE ALICANTE.

Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche.

No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga.

Para Málaga y Cádiz los días 9 y 24 por la noche.

Darán mayores informes los Sres. Faes hermanos y compañía.

## LÍNEA DE VAPORES ENTRE SEVILLA Y MARSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADAIRA Y GUADIANA.

#### SALIDAS DE ALICANTE.

Los martes, á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

### Servicio semanal.

VAPOR DON JUAN TENORIO.

Saldrá de este puerto todos los martes á las cuatro de la tarde para Orán.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario D. José Carratalá y Blanes, calle de Gravina, núm. 14.

### SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORÁN.

VAPOR AMALIA.

Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde directamente para Orán.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios D. Gregorio Carratalá é hijos, calle de San Fernando, núm. 25.

## COMPañIA CATALANA GENERAL

DE

## SEGUROS.

### Riesgos marítimos.

Se aseguran barcos y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente aceptables para el asegurado.

Representante en esta plaza, los Sres. Faes Hermanos.

# GRAN MARTILLO.

PLAZA DEL PROGRESO, NUM. 4.

Se acaba de instalar en esta capital un establecimiento-martillo á semejanza de los que existen en la mayor parte de las capitales de provincia, que á la par que proporciona á todas las clases de la sociedad un medio cómodo y decoroso para mejorar su situación, sirve de estímulo á otras que no están en este caso para deshacerse por medio del cambio ó venta de los objetos que no les sean necesarios para su uso particular.

En el mismo establecimiento se admiten efectos en clase de empeño bajo las condiciones que se detallan en el cuadro de tarifas colocado en el establecimiento para conocimiento del público, y en los recibos que se facilitarán á los interesados.

La Empresa cuenta con cuarenta mil reales de capital para subvenir á todo gasto, siendo sus representantes D. Domingo Garrigós y D. Rafael Marco y Boronai.

Las personas que no puedan ó no quieran ir al Martillo para depositar en él los efectos que se han de poner en venta, cambio ó empeño, se servirá avisarlo anticipadamente á los representantes por medio del correo interior ó por aviso directo para que estos puedan mandar sus dependientes á domicilio. Las horas de venta en el Martillo serán de nueve á una de la tarde, los martes, jueves y domingos de cada semana. También se reciben prendas y efectos para el establecimiento-martillo, en la calle del Bale, núm. 4 y en la plaza de Alcoy, núm. 26, facilitándose por ellos el correspondiente resguardo.

SALUD Y ENERGÍA Á TODOS LOS ENFERMOS.

Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

REVALENTA ARÁBIGA DE BARRY de Londres.

(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854).

Cura radicalmente las malas digestiones (dipepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedías, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consunción), herpes, erupciones, descaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesías, reumatismos, gripe, falta de fuerza y energía y fiebre amarilla. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 52.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado n.º 53.614 de la Señora Marquesa de Bréhan.

Muy Sr. mío: Por resulta de un mal de hígado había caído en un estado de atenuación que había durado siete años. Me era enteramente imposible distraerme con la lectura, la escritura ó la mas sencilla labor de aguja; sentía punzadas nerviosas por todo el cuerpo; digería el alimento

con mucha dificultad; por la noche estaba continuamente desvelada, y me hallaba sujeta á una agitación nerviosa insoportable que me hacia andar horas enteras de un lado á otro sin poder reposar un solo momento. El ruido del tráfico ordinario y aun la misma voz de mi doncella me incomodaba: sucumbía bajo una tristeza mortal, y el trato de mis semejantes habia llegado á serme penoso. Varios médicos ingleses y franceses me habian prescrito remedios inútiles, y habiendo perdido toda esperanza de curarme, quise probar su harina de salud. La Revalenta Arábica. ¡Bendito sea Dios! me ha hecho revivir; puedo ahora ocuparme en toda especie de labor, hacer y recibir visitas; finalmente, he recobrado mi posición social.—De V. muy agradecida, Marquesa de Bréhan.

Núm. 52.081. El señor Duque de Pluskou, mariscal de la corte, de una gastritis.—Número 62.476, Sainte Romaine des Isles.—¡Looado sea Dios! La «Revalenta Arábica» ha puesto fin á mis 18 años de sufrimientos horribles del estómago, sudores nocturnos, y malas digestiones. J. Compere, cura.—Núm. 44.816.—El señor Arzobispo Alex. Stuardo, de tres años de sufrimientos horribles de los nervios, de reumatismo agudo, insomnios y cansancio continuo.—Núm. 46.218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Núm. 53.860. La señora Gallad, calle du Grand Saint Michel, en París, de una tisis pulmonar, después de haber sido declarada incurable en 1855, no quedándole mas que algunos meses de vida. Hoy, 1871, se encuentra gozosa y con una completa salud.

### ¡Cuidado con las Falsificaciones!

El señor Doctor en Medicina, Martin, de una gastralgia é irritación de estómago, que le habian hecho provocar quince y diez y seis veces por día durante ocho años.

Núm. 49.422. El señor Baldwin, de la mas completa desorganizacion, parálisis de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

BARRY DU BARRY Y COM.ª Calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—Precios fijados para la venta al por menor en toda la Peninsula: En cajas de hoja de lata de 12 libras, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 reales.

## LA REVALENTA AL CHOCOLATE.

(Privilegiada por S. M. la Reina de Inglaterra).

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; dá el apetito, la digestion con sueño tranquilo, fuerza á los nervios, á los pulmones, y al sistema muscular.

Cura núm. 72.448. Cádiz 3 de Junio de 1868.—No puedo menos de manifestar á ustedes los brillantes resultados que ha obtenido propinando su «Chocolate de Revalenta» á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á este sorprendente específico ha quedado completamente restablecida.—VICENTE MOYANO.

Núm. 42.319. Adra, provincia de Almería, 21 Octubre de 1867.—Muy señores míos: Tengo la satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa «Revalenta Arábica al Chocolate» ha curado radicalmente de una erupción cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazón intolerable que experimentaba.—PERRIN DE LA HUYÈRES, vice-consulado de Francia.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs.; ó sean 4 cuartos la taza. También en pasta de 12 tazas, 12 reales.

BARRY DU BARRY Y COM.ª, 1, CALLE DE VALVERDE (Madrid).

### DEPOSITARIOS.

ALICANTE: Rodriguez Hernandez, y José Bellido, y generalmente en casa de todos los droguistas, boticarios y ultramarinos de Madrid y demás provincias.

CHABLE, 26, calle Villavieja, 26

### CHABLE MEDICINSPESIA

### A LAS SEÑORAS Y CABALLEROS.

En este acreditado comercio se encuentra un

variado surtido de perfumería:

Jabones superiores, colonias, aceites, pomadas,

opiatas, cosméticos, agua florida y esponjas

superiores, procedentes de la fábrica de

Violet, Paris, y de las mas distinguidas del

país.

Guillen Lopez Hermanos.—Alicante

### ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE HARTNOLL.

Este aceite, recomendado por su

inmejorable calidad por los miembros mas

eminentes de la facultad de medicina de la

Gran Bretaña, está preparado de los

higados mas frescos y sanos del pescado

mas recientemente cogido; es casi incoloro y

carece de gusto y de olor; de modo que es

altamente á propósito para los estómagos

débiles y delicados. Posee en el mas alto

grado de perfeccion todas las cualidades

medicinales, por las que es tan justamente

celebrado.—HARTNOLL, QUIMICO DE LONDRES.—Se

halla en todas las boticas de España. Depósito

general en la farmacia de don Vicente

Martinez Crespo, Obispo 1, Madrid.

En Alicante, farmacia de D. José Carlos

Bellido, Libertad, 30.

### GUILLEN LOPEZ HERMANOS

Mayer 13 y 15, Alicante.

### A LOS CARPINTEROS, HERREROS Y DEMÁS OFICIOS.

Procedentes de las mejores fábricas inglesas

ofrecen los artículos siguientes:

Azuélias. Limas. Triángulos.

Hachas. Escofinas. Barrenas.

Garlopas. Sierras. Berbiquies.

Cepillos. Serruchos. Formones.

Junteras. Verdugos. Gubias.

Guillames. Compases. Roblonos.

Tenazas. Terrajas. Escuadras.

Alicantes. Triscadores. Destornillador.

Gavarrotes y puntas de Paris.

### QUINCALLA.

Maletas, sombrereras, cuchillos, tenedores,

cucharas, tules, plumeros, grifos, batidores,

peines, cepillos, bastones, sombrillas, petacas,

pavajas, contaplumas, tijeras, lancetas, revol-

vers, anas, hilos, calamanco, jaulas y gran in-

finidad de objetos que el público encontrará

en casa de Guillen Lopez Hermanos, calle Ma or

13 y 15, Alicante.

### JARABE SEDATIVO

De cortezas de naranjas amargas

CON BROMURO DE POTASIO

De J. P. LARSEN, en París.

2, calle de Valenciennes, en París.

Todos los médicos están de acuerdo

en recomendar el bromuro de potasio,

que combinado con el jarabe de

sedativo y calmante sobre todo el

sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze

de cortezas de naranjas amargas, cuya

acción reguladora de las funciones del

estómago y de los intestinos es apreciada

universalmente, se administra sin temor

de ningun accidente, á los adultos, en las

enfermedades del Corazón, de

los vicios digestivos y respirato-

rios, en las nevralgias generales y de

los centros nerviosos, y en las

enfermedades nerviosas de

la infancia; á los niños para calmar la

agitación, el insomnio y la tos

durante la dentición.

En Madrid: Ferrer y G.ª, J. Simon, Bor-

relli & C.ª, Somolinos, Martínez Anjel.

Depósito en Alicante, Sres. Sotol y Lorenz